

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6955

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Servicio Administrativo de Cultura y Educación

ANUNCIO relativo a resolución de la Vicepresidencia del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de lista de espera extraordinaria de plaza/puesto de trabajo oficial 1.ª tramoya-mantenimiento del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, correspondientes al grupo/subgrupo C1, por el sistema de oposición.

La vicepresidenta del Patronato Municipal de Artes Escénicas y de la Imagen, en fecha 8 de octubre de 2026, en virtud de la atribuciones delegadas por Decreto de Presidencia de 3 de julio de 2023, así como el artículo 6.1 j) de los Estatutos del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, ha dictado la siguiente resolución:

Primero. — Aprobar las bases y convocatoria para que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera extraordinaria de plaza/puesto de trabajo oficial 1.ª tramoya-mantenimiento del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, correspondientes al grupo/subgrupo C1, por el sistema de oposición, que se adjuntan como anexo.

Segundo. — Ordenar la publicación de las presentes bases en el BOPZ. Asimismo, ordenar su publicación en el tablón del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen y en la web del PMAEI.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante al Juzgado de lo Social de Zaragoza que por turno corresponda o, a su elección, el que corresponda a su domicilio siempre que este radique en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

I. C. de Zaragoza, 9 de octubre de 2026. — El secretario del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen: P.D. de 1 de octubre de 2026, jefe Unidad I del Servicio Administrativo de Cultura y Educación, Jorge Domenech Acha.

**BASES QUE DEBERÁN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN
DE UNA LISTA DE ESPERA EXTRAORDINARIA PARA LA PLAZA/CATEGORÍA
DE OFICIAL 1.ª TRAMOYA-MANTENIMIENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C1**

Primera. — Normas generales.

1.1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en la instrucción décima del Decreto del concejal delegado de Personal de 12 de mayo de 2023, por el que se aprueba la disposición general para la selección, cese, gestión de la bolsa de empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad (BOPZ núm. 110, de 18 de mayo de 2023), aplicable supletoriamente a los entes del sector público municipal de acuerdo con su disposición adicional quinta, la constitución de la «Lista de espera extraordinaria», de oficial 1.ª tramoya-mantenimiento, del Patronato Municipal de Artes Escénicas y de la Imagen, grupo/subgrupo C1.

1.2. Estas bases se dictan en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la disposición general para la selección, cese, gestión de la bolsa de empleo de personal

temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad (BOPZ núm. 110, de 18 de mayo de 2023), siendo de aplicación lo dispuesto en la misma para todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases.

1.3. El sistema de selección será el de oposición, que consistirá en una prueba teórica y dos ejercicios prácticos.

1.4. Una vez superada la oposición, las personas candidatas que sean propuestas por la comisión de selección pasarán a integrar la «Lista de espera extraordinaria». A medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 10.1 y 11 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), se procederá al oportuno llamamiento de las personas candidatas integradas en una «Lista de espera extraordinaria» en los términos y condiciones previstos en la disposición.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, y de cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección, la página web del Ayuntamiento de Zaragoza cuya dirección es www.zaragoza.es/oferta, en la sección correspondiente al Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.

Además dicha información figurará en el tablón de anuncios que se encuentra ubicado en el Teatro Principal, plaza José Sinués, núm. 2 de Zaragoza, sede del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza.

Segunda. — Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas en estos procesos selectivos las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos generales:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del TREBEP.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de los puestos de trabajo previstos para la plaza objeto de estos procesos selectivos.

d) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

e) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

f) Demás requisitos que le sean de aplicación establecidos en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. Requisitos específicos de titulación:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de técnica/o, bachiller o equivalente a efectos profesionales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de ser llamado para la provisión temporal de un puesto de trabajo y consiguiente toma de posesión.

Tercera. — *Funciones.*

Las funciones previstas para el puesto de trabajo de oficial 1.ª tramoya-mantenimiento, serán:

—Coordinación con el personal de las compañías para la correcta ejecución de los trabajos a realizar según las directrices del jefe de Tramoya.

—Realización de los montajes, desmontajes, servicio técnico de sesiones y ensayos de las actividades programadas en las que se requiera la presencia de personal técnico, coordinando el personal técnico a su cargo, el de otras secciones técnicas del Patronato, el de las empresas auxiliares y el propio de las compañías. Todo ello bajo la supervisión del jefe de Tramoya.

—Realización de los informes técnicos de las acciones realizadas y aquellos informes internos de su competencia requeridos por el jefe de Tramoya.

—Manejo de los equipos técnicos y herramientas propios de su sección o relacionados con su sección.

—Asistente del jefe de Maquinaria en las tareas de formación del personal de nueva incorporación a su cargo.

—Cuidado, revisión e información sobre el correcto uso del material de su sección.

—Comprobación y mantenimiento del material e instalación escénica a su cargo.

—Asistir en los protocolos de seguridad estipulados.

—Control del material técnico adscrito a dicha sección.

—Colaborar con las distintas secciones asociadas al Área Técnica y personal de Sala.

—Colaborar en la actualización del inventario.

Cuarta. — *Instancias.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida al Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

4.2. El modelo de instancia se encuentra a disposición de las personas aspirantes en el anexo II que acompaña a las presentes bases.

4.3. La instancia de participación (anexo II) y el documento acreditativo de pago de la tasa por derechos de examen (justificante de transferencia) y en el supuesto de exención o bonificación de pago de la misma, la documentación acreditativa oportuna, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el Registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a a que se refiere el art. 2.1 de la mencionada Ley.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros exclusivamente, a través de medios telemáticos.

4.4. El plazo de presentación de la instancia será el de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

4.5. Las tarifas que corresponderá satisfacer por derechos de examen será de 18 euros o la vigentes en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 11 (epígrafe XI).

A las tarifas que corresponda abonar serán de aplicación las siguientes exenciones:

—Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

—Personas desempleadas con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente que abra el plazo de presentación de instancias.

—Personas víctimas de terrorismo.

—Personas víctimas de violencia de género.

—Personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

Las bonificaciones a las tarifas que corresponda satisfacer, la forma de acreditación de todas las exenciones y bonificaciones, así como para todo lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo indicando en la citada Ordenanza fiscal número 11, epígrafe XI, Tasa por derechos de examen.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES74 2100 2237 0102 0003 9474 (CAIXA BANK), indicando como destinatario el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen de Zaragoza y como concepto «Tasa por derechos de examen».

4.6. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

4.7. En ningún caso la presentación y pago de la tasa por derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

4.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en esta base.

4.9. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona aspirante.

Quinta. — *Admisión y exclusión de personas aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la página web municipal la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a cada una de listas de espera.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar una/s nueva/s lista/s de personas admitidas y excluidas definitiva/s.

5.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

Sexta. — *Comisión de selección.*

6.1. La comisión de selección será designada por la Presidencia o, en su caso, Vicepresidencia del Patronato u órgano competente.

6.2. Los miembros de la comisión de selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, la comisión de selección para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría. En ausencia de la Presidencia titular y suplente, el desempeño de la misma recaerá en los vocales designados, siguiendo el orden de su nombramiento.

A solicitud del respectivo tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de la Concejalía Delegada de Personal y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el Decreto de 12 de febrero de 2019 de la Consejería Delegada del Área de Servicios Públicos y Personal. Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

6.4. Corresponde a la comisión de selección determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar las pruebas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora de celebración de las pruebas que integran el proceso selectivo, así como determinar el formato de la segunda prueba práctica.

6.5. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y agilidad.

6.6. La comisión de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, y en particular resolverán todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado (hoja de respuestas).
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de la calificación concedida.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de dos días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte la comisión de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

6.7. Contra los actos y decisiones de la comisión de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Vicepresidenta del Patronato de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Séptima. — *Estructura del proceso selectivo (oposición).*

7.1. FASE DE OPOSICIÓN (10 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de las tres pruebas obligatorias que a continuación se detallan.

7.1.1. *Primera prueba teórica (3 puntos).*

Consistirá en contestar un cuestionario de veinte preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el programa o temario que se adjunta (anexo I), siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas candidatas contendrá, además, otras tres preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso, acuerde la comisión de selección anular una vez iniciada la ejecución de la prueba por las personas aspirantes.

En esta prueba se evaluarán los conocimientos de las personas candidatas relacionados con las materias contenidas en el programa o temario que se adjunta, como anexo I.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio 1 será de veintitrés minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos.

—Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,15 puntos.

—Las respuestas en blanco no penalizarán.

—Las respuestas erróneas no penalizarán.

La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día de celebración de la prueba el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva, que será publicada en la página web municipal y que servirá de base para la corrección de los exámenes. La comisión de selección procederá a identificar a las personas aspirantes y a la consiguiente calificación de la prueba de cada una de ellas, en los términos indicados.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

En esta prueba se evaluarán los conocimientos de las personas candidatas relacionados con las materias contenidas en el programa o temario que se adjunta.

7.1.2. Segunda prueba (dos ejercicios prácticos 3,5 puntos cada uno) 7 puntos.

La corrección y consiguiente calificación de la segunda prueba se realizará exclusivamente para aquellas personas aspirantes que superen la primera prueba.

La segunda prueba consistirá en la realización de dos ejercicios prácticos (pruebas de campo) que permita comprobar que la persona aspirante posee la formación y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes.

La comisión de selección comunicará oportunamente a las personas aspirantes:

—El formato de prueba acordado.

—En su caso, la posibilidad de llevar materiales, textos, útiles, instrumentos, etc.

—El contenido de la prueba.

—El tiempo para su ejecución.

En esta prueba se valorará la ejecución de la prueba conforme al objetivo determinado por la respectiva comisión de selección.

Para calificar esta prueba, la puntuación de cada aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros de la comisión de selección y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para el ejercicio.

Publicadas las calificaciones, las personas aspirantes dispondrán del plazo de dos días hábiles, a los efectos de formular y presentar la petición de revisión de las calificaciones concedidas.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Octava. — Desarrollo del proceso selectivo. Forma de calificación.

8.1. Comenzada la práctica de las pruebas, la comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las personas candidatas para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la vicepresidenta del Patronato, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

8.2. Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de las pruebas en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo

y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar el ejercicio en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

8.3. Una vez finalizados los ejercicios y pruebas de la oposición, la comisión de selección procederá a sumar las calificaciones atribuidas a cada persona aspirante en cada una de las fases de la oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo.

La comisión, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimientos de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cual serán las notas de corte para superar las pruebas, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen esta prueba los candidatos que obtengan las mejores calificaciones.

Seguidamente la comisión de selección ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su integración en la correspondiente Lista de espera de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Para formar parte de la lista de espera extraordinaria, será necesario haber superado los dos ejercicios del proceso selectivo.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la segunda prueba (práctico), en segundo lugar la calificación obtenida en la primera prueba y si esto no fuese suficiente se ordenará las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base quinta.

Novena. — Gestión de la bolsa de empleo: llamamiento.

9.1. El personal seleccionado pasará a formar parte de la bolsa de empleo del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, siendo integrado según calificación final obtenida en la correspondiente lista de espera.

9.2. La integración en la correspondiente lista de espera de la bolsa de empleo del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen no genera derecho alguno a los integrantes de la misma. Una vez superado el proceso selectivo, propuesto por la comisión de selección e integrado en la correspondiente lista de espera, la situación inicial de la persona interesada será la de una mera expectativa a ser llamada como candidata, siempre que la misma se encuentre en estado o situación «Activo» (A). El procedimiento de llamamiento a las personas candidatas será el previsto en la instrucción decimoséptima de la disposición general.

9.3. Las personas candidatas que integradas en la correspondiente lista de espera sean llamadas para cubrir necesidades de personal en la/s categoría/s objeto de esta convocatoria deberán, si desean pasar a la situación o estado de tramitación para una contratación:

9.3.1. Manifestar disponibilidad inmediata de incorporación al puesto de trabajo.

9.3.2. Aportar en el plazo que se les comunique, los correspondientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

Décima. — *Protección de datos personales.*

De acuerdo a la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos de carácter personal por usted facilitados para su participación como aspirante a un proceso selectivo del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen:

El responsable del Tratamiento es el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, con dirección postal en plaza José Sinues, 2, 50001, Zaragoza.

Datos de contacto DPD: Plaza José Sinues, 2, 50001, Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico: correo@garantic.es

La finalidad es gestionar la solicitud y posterior participación en el proceso selectivo por usted solicitado, y que es organizado por el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, lo cual no podrá llevarse a cabo sin sus datos personales.

Asimismo, serán utilizados, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, para la gestión de las listas de espera ordinarias que son las resultantes de procesos selectivos convocados en ejecución de una oferta de empleo público.

También sus datos personales serán utilizados para la gestión de la solicitud y participación en el correspondiente proceso selectivo de las listas de espera extraordinaria que son resultantes de procesos selectivos convocados específicamente para la confección de una lista de espera.

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse, llegado el caso, el tratamiento de información referente a datos de salud (% y tipo de discapacidad), en los procesos selectivos relativos a turno de personas con discapacidad, con el fin de poder gestionar las adaptaciones que usted nos solicite para participar en dicho proceso, así como comprobar que reúne los requisitos de participación exigidos en las Bases de la convocatoria, y en su caso la posterior adaptación de su puesto de trabajo.

Del mismo modo, para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse, llegado el caso, el tratamiento de información referente a datos de orientación sexual/ identidad de género (condición de persona transexual), y/o violencia de género, y/o violencia terrorista, para comprobar que reúne los requisitos de participación exigidos en las bases de la convocatoria.

De la misma forma, el tratamiento de los datos que corresponda a la documentación aportada por usted, en el supuesto de que sea llamado para una oferta de trabajo como personal no permanente, para la contratación de personal, y en la que usted esté incluido en una lista de espera ordinaria, o por una lista de espera extraordinaria, se realizará con el fin de acreditar tanto la aceptación como el rechazo de dicha oferta de trabajo, al encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en la disposición general para la selección, cese, gestión de la bolsa de empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad.

Asimismo, las personas con discapacidad, las víctimas de violencia de género, así como las de violencia terrorista (cónyuge, ascendientes, descendientes por naturaleza o adopción), o en el caso de que el aspirante en procesos selectivos para personal permanente y no permanente, o de acceso y ascenso por promoción interna, para la selección de personal funcionario y personal laboral, el aspirante sea miembro de familias numerosas de categoría especial, demandante de empleo, la documentación aportada se utilizará como acreditación para la exención de tasas de examen, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que regula la tasa por prestación de servicios generales, en cuanto a las exenciones y bonificaciones, así como para la comprobación del cumplimiento de participación por el turno elegido.

Asimismo, en supuestos excepcionales como en el caso de los procesos selectivos en donde exista una fase de concurso, el interesado/o deberá aportar documentalmente junto a la autoliquidación (instancia de participación) la vida laboral y los cursos de formación que hayan realizado en entidades públicas y/o privadas.

La legitimación para el tratamiento de sus datos personales se encuentra en el artículo artículo el 6.1 b) del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea indica que la licitud del tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales (bases de la convocatoria).

De la misma forma que se indica en el artículo 6.1 e) Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea indica que será lícito cuando: el tratamiento

es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y artículo 9.2 b) y h) del RGPD, conforme establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto legislativo 5/2015, 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La procedencia de los datos de carácter personal es del propio interesado/a,

Los destinatarios de los datos de carácter personal aportados por usted se comunicarán tal y como se establece a continuación: su nombre y apellidos, si ha sido admitido o no a dicho proceso selectivo, el motivo de su exclusión, los resultados/notas de las distintas fases y ejercicios del proceso selectivo y su nota final, incluyendo su situación de aprobado o suspendido, la valoración de sus méritos de la fase de concurso (si la hubiera), su orden en el resultado de los mismos, su propuesta de nombramiento y nombramiento, así como en su caso, su inclusión en la lista de espera ordinaria resultante del proceso selectivo.

De la misma forma se realizará con los procesos selectivos convocados específicamente para la constitución de listas de espera extraordinaria y su estado en la misma (Activado, No activo).

Estos podrán ser publicados en:

—El tablón de anuncios situado en el Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen (plaza Jose Sinues, 2, Zaragoza, 50001), y en el sitio web www.zaragoza.es/oferta de conformidad con lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La publicación de sus datos en el sitio web se realizará de acuerdo con el cumplimiento estricto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 8/2015, 25 de marzo, Transparencia de la Actividad Pública y Participación, Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), garantizando en todo momento la transparencia y la protección de datos de carácter personal a los aspirantes que participan en dichos procesos selectivos, a través del acceso restringido mediante contraseña a los datos establecidos en el párrafo anterior.

—En el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ).

La publicación de los datos antes mencionados se realizará tanto en relación con procesos de personal permanente como no permanente, incluyendo aquellos relativos a turnos de reserva, cuyas personas aspirantes con la firma de la solicitud de admisión a procesos selectivos (autoliquidación tasas derecho de examen), consienten expresamente a dicha publicación.

Asimismo, las aspirantes que participen por el turno de reserva a víctimas de violencia de género, y aporten la documentación acreditativa de la misma, no se publicará ningún tipo de información personal, sus datos personales serán encriptados y/o codificados con el fin de preservar su seguridad (tanto si participan por el turno de reserva o por cualquier otro turno de acceso).

El tratamiento de los datos de carácter personal con fines jurisdiccionales se cederá a Asesoría Jurídica, Jueces y Tribunales, siempre que exista una obligación legal al respecto.

No se prevén transferencias internacionales.

Los datos de carácter personal aportados por usted serán conservados como mínimo el tiempo necesario para atender posibles reclamaciones y recursos del proceso selectivo.

El órgano responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercerse los derechos de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas en la Oficina de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sita en el edificio Seminario, Vía Hispanidad, 20, 50071, Zaragoza o en <http://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>, donde puede consultar en que consiste cada derecho, sus requisitos y trámites.

Todos/as aquellos/as interesados/as que no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, www.aepd.es.

No obstante, con carácter previo y potestativo podrá dirigirse al delegado de Protección de Datos a través de la dirección: correo@garantic.es



Undécima. — *Impugnación.*

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

ANEXO I

Temario

Tema 1. La Administración Pública: Concepto y clases. El municipio. El personal laboral. Plan de Igualdad. Prevención de Riesgos Laborales. El Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen. Estatutos.

Tema 2. Estructura de la madera: Tipos, clasificación y propiedades. Uniones y enlaces de madera, clasificación y tipos.

Tema 3. Máquinas-herramientas y herramientas manuales: características y aplicaciones.

Tema 4. Cuadro escénico. Funciones de cada elemento y modo de trabajo en cada espacio.

Tema 5. Elementos de suspensión y elevación. Sistemas de tiro. Materiales, funcionamiento, manejo y mantenimiento de cada sistema.

Tema 6. Escenografía básica. Decorados. Montaje e implantación. Formas de sujeción. Interpretación de planos de montaje y cuadernos de tramoya. Aforo y trapería. Tipos de aforo y materiales utilizados.

ANEXO II

Instancia de proceso selectivo

I. Proceso selectivo:

—Lista de espera extraordinaria de oficial 1º tramoya-mantenimiento del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen. Grupo/subgrupo de titulación C-C1.

II. Datos personales:

Nombre y apellidos:

DNI/Pasaporte:

Domicilio:

Código postal, municipio, provincia:

Correo electrónico:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

III. Título académico oficial que se posee de los exigidos en la convocatoria:

.....

IV. Declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

V. Solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En, a de de

(Firma)

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, para ser utilizados en la gestión de oferta de empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Los afectados podrán dirigirse al Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.